

1

HERNANDO PERDOMO BLANCO
ABOGADO
AVENIDA CALLE 19 N° 4 – 88, OFICINA 502
BOGOTÁ – COLOMBIA
TELÉFONO 3007535187
E-mail: hdomo2000@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FAMILIA DE ORALIDAD (REPARTO)
BOGOTÁ, D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

HERNANDO PERDOMO BLANCO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula 19.208.054, abogado en ejercicio con tarjea profesional 37.249 del C.S. de la J.; con domicilio profesional en la Avenida Calle 19 N° 4 – 88, oficina 502, teléfono celular 3007535187, E-mail: hdomo2000@yahoo.es, obrando como apoderado de la Señora **MARIA NELA RODRÍGUEZ TRIANA**, con cédula 52.654.840, domiciliada y residenciada en Bogotá, quien obra como compañera permanente y socia patrimonial del señor Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL ya fallecido, respetuosamente formulo **DEMANDA de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, constituida por mi representada y el señor **HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)** teniendo como base lo siguiente:

HECHOS.

PRIMERO: Mi poderdante Señora **MARIA NELA RODRIGUEZ TRIANA**, sin vínculo matrimonial con persona alguna, estableció convivencia permanente de pareja, dando origen a una Unión marital de hecho, con el señor **HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL** quien al igual que mi representaba no contaba con vínculo matrimonial con persona alguna.

SEGUNDO: Que la mencionada Unión marital de hecho se prolongó en el tiempo de manera continua, por más de veintidós (22) años, es decir, entre 1997 hasta el fallecimiento del señor **Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL (q.e.p.d.)**, el pasado 27/03/2019, en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Que ante el fallecimiento del señor **Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL** se produce la disolución de la Unión Marital de Hecho.

CUARTO: Dentro de la mencionada Unión marital se procrearon 2 hijas, hoy día mayores de edad y sin ningún tipo de discapacidad: Sugey Nayibe Ordoñez Rodríguez, mayor de edad identificada con C.C. 1.077.975.627 de Villeta y Luisa Fernanda Ordoñez Rodríguez, mayor de edad identificada con C.C. 1.077.975.407 de Villeta.

QUINTO: Asimismo, se manifiesta por mi procurada que, dentro de dicha Unión marital, no se celebraron capitulaciones.

SEXTO: Los compañeros no adquirieron bienes muebles ni inmuebles durante su convivencia, por tanto, no existe patrimonio social.

SÉPTIMO: Que en caso de oposición se condene en costas a los demandados.

DECLARACIONES.

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al Señor Juez, declarar:

PRIMERA: La existencia y correspondiente disolución de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial formada entre mí poderdante Señora **MARIA NELA RODRÍGUEZ TRIANA** y el Señor **HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL**, surgida en el año 1997 hasta el día 27/03/2019, conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005 arts. 82, 84, 368 del Código general del proceso y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario conforme lo determina el C.G.P.

Señor Juez, es usted competente para conocer de la presente acción por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes.

Para efectos de determinación de la cuantía, está la estimo en QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), valor simbólico de la sociedad patrimonial de hecho.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales:

1.- DOCUMENTALES:

- a- Poder otorgado al suscrito, junto con mi cédula y tarjeta profesional.
- b- Registro civil de nacimiento de los compañeros permanentes.
- c- Copia de la cédula de ciudadanía de los compañeros permanentes.
- d- Registro Civil de nacimiento de las dos (2) hijas.
- e- Copia de la cédula de las hijas.
- f- Registro civil de defunción del Sr. Hernando Ordoñez Carvajal.
- g- Todo documento que reafirme y sustente los hechos de la demanda.
- h- Declaraciones Extra juicio de los testigos, rendidas en la Notaría Cincuenta y cinco (55) de Bogotá, el primero (1) de marzo del año 2019, en las que manifiestan inequívocamente que les consta y reconocen la convivencia y la condición de

2/

Compañeros permanentes de mí procurada y el señor Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL.

2-TESTIMONIALES:

Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos, todos mayores:

1 INGRID MARIA GONZALEZ ESPINOSA, con C. C. 1.073.162.774 expedida en Madrid - Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, residente y domiciliada en la Carrera Primera 1ª N° 1 B-15 sur, teléfono celular 3115918674, de ocupación Operaria.

2 FRANCY VIVIANA REYES TORRES, con C.C. 1.073.164.374 de Madrid - Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, residente y domiciliado en la Carrera Primera 1ª B N° 1-36 Sur, teléfono celular 3008287609, de ocupación Operaria.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar y hacer comparecer a la Sra. Luz Stella Carvajal, madre del demandado, para que absuelva al interrogatorio de parte que personalmente le formularé o, haré llegar al Juzgado en sobre cerrado, para que su señoría la cite, me permito indicar los datos de contacto: Dirección Diagonal 7 N° 2 a 98 barrio Cayunda, ciudad de Villeta Cel.: 3213199696.

PRUEBA REGISTRAL: Considerando su utilidad, conducencia, pertinencia y necesidad de la misma, nos permitimos adjuntar Acta de defunción del Sr. Hernando Ordoñez Carvajal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor otorgado por mí procurada; los documentos aducidos como pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado con sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho O en la Avenida Calle 19 N° 4 – 88, oficina 502, Bogotá, D. C. y en la dirección electrónica hdomo2000@yahoo.es

Señor Juez, Atentamente,

HERNANDO PERDOMO BLANCO
C. C. 19.208.054
T. P. 37.249 C. S. de la J.

2-TESTIMONIALES:

Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos, todos mayores:

1 INGRID MARIA GONZALEZ ESPINOSA, con C. C. 1.073.162.774 expedida en Madrid - Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, residente y domiciliada en la Carrera Primera 1ª N° 1 B-15 sur, teléfono celular 3115918674, de ocupación Operaria.

2 FRANCY VIVIANA REYES TORRES, con C.C. 1.073.164.374 de Madrid - Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, residente y domiciliado en la Carrera Primera 1ª B N° 1-36 Sur, teléfono celular 3008287609, de ocupación Operaria.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar y hacer comparecer a la Sra. Luz Stella Carvajal, madre del demandado, para que absuelva al interrogatorio de parte que personalmente le formularé o, haré llegar al Juzgado en sobre cerrado, para que su señoría la cite, me permito indicar los datos de contacto: Dirección Diagonal 7 N° 2 a 98 barrio Cayunda, ciudad de Villeta Cel.: 3213199696

PRUEBA REGISTRAL: Considerando su utilidad, conducencia, pertinencia y necesidad de la misma, nos permitimos adjuntar Acta de defunción del Sr. Hernando Ordoñez Carvajal.

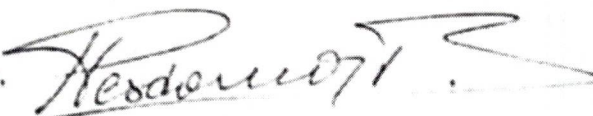
ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor otorgado por mi procurada; los documentos aducidos como pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado con sus anexos para e traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaria de su despacho en Avenida Calle 19 N° 4 - 88, oficina 502, Bogotá, D. C. y en la dirección electrónica hdomo2000@yahoo.es

Señor Juez, Atentamente,



HERNANDO PERDOMO BLANCO
C. C. 19.208.054
T. P. 37.249 C. S. de la J.

HERNANDO PERDOMO BLANCO
ABOGADO
AVENIDA CALLE 19 N° 4 - 88, OFICINA 502
BOGOTÁ - COLOMBIA
TELÉFONO 3007535187
E-mail: hdomo2000@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE FAMILIA DE ORALIDAD (REPARTO)
BOGOTÁ, D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

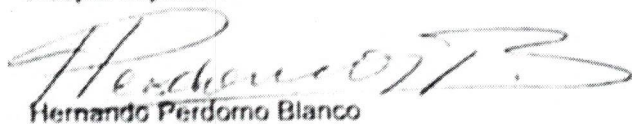
MARIA NELA RODRÍGUEZ TRIANA, mayor y vecina de Bogotá, con cédula 52 654 840, domiciliada en la Calle 14 #119* -10 Fontibón Recodo casa B20 de la misma ciudad, teléfono 3123184241, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HERNANDO PERDOMO BLANCO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula 19 208 054, abogado en ejercicio con tarja profesional 37.249 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la Avenida Calle 19 N° 4 - 88, oficina 502, teléfono celular 3007535187, E-mail: hdomo2000@yahoo.es, para que en mi nombre y representación obtenga la declaración judicial sobre la existencia y correspondiente disolución de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial formada por la suscrita y el Señor HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL ya fallecido, surgida en el año 1997 hasta el 27/03/2019.

Mi apoderado queda facultado expresamente y de conformidad con los artículos 73, 74 y 77 del Código General del Proceso para conciliar, transigir, desistir, reasumir, formular las pretensiones que estime pertinente e interponer los recursos y excepciones de forma y de fondo en favor de mis intereses.

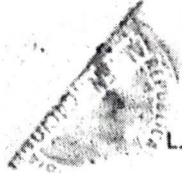
Señor Juez, Atentamente,

Maria Nela Rodríguez Triana
C. C. 52 654 840

Acepto el poder.



Hernando Perdomo Blanco
C. C. 19 208 054
T. P. 37.249 C. S. J.



L. T. 13.633 C. S. de la J.

657376760

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 918 de 2012

El anterior escrito dirigido a

Fue presentado personalmente por su Vigente Sr (a)
RODRIGUEZ TRIANA MARIA NELA
C.C. 52654840

Reconoce su contenido como cierto y que la firma y sello
son por ende, auténticos y surten su efecto, atendiendo
sus datos personales al ser verificados su identidad, atendiendo
sus firmas, digitales y datos biométricos dentro la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X. M. C. NELA RODRIGUEZ
Firma

Fecha: 2019-04-12 10:41:51

DR. SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
RESOLUCIÓN 4448 del 12 abril 2019

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

243428

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

37249-D1

17/01/1986

13/09/1985

Tarjeta No.

Fecha de Expedición

Fecha de Grato

HERNANDO PERDOMO BLANCO

19208054

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

NACIONAL DE COLOMBIA

Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura




REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

19.208.054

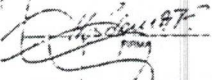
NUMERO

PERDOMO ELANCO

APELLIDOS

HERNANDO

OMBRES

65279

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



FECHA DE NACIMIENTO

15-MAR-1953

GIRARDOT

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

03-OCT-1974

BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL

ALABASTRO PERSONAL



A-1520113-45142238-M-0019208054-20060127

0420906027A 02 202721293

  24587552-2	ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150 DE 1995.
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	SERIAL <u>5174821</u> TOMO <u> </u> FOLIO <u> </u>
FECHA DE EXPEDICION 12 MAR 2019	ORLANDO ENRIQUE HERNANDEZ FORERO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL- VILLETA

2

5

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Orlando Enrique Hernández Forero *Ingeniería*

(9) Para el caso de que haya el reconocimiento (10) En caso de impugnación ante la autoridad

81) NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150 DE 1995.
	SERIAL <u>5174821</u> TOMO <u>7</u> FOLIO <u>7</u>
FECHA DE EXPEDICION 12 MAR 2019	<i>Orlando Enrique Hernández Forero</i> ORLANDO ENRIQUE HERNANDEZ FORERO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL- VILLETÁ

721992

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica Parte complementaria
760413. 02077

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.

Municipio

NOTARIA UNICA. - - - - -

VILLETA CUNDINAMARCA. - - - - -

Código
3270.

SECCION GENERAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
RODRIGUEZ. - - - - -	TRIANA. - - - - -	MARIA NELA. - - - - -	
Masculino o femenino	Masculino ☐ Femenino ☒	Fecha de nacimiento	Año
FELENINO. - - - - -		13. ABRIL. - - - - -	1976.
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA. - - - - -	CUNDINAMARCA. - - - - -	VILLETA. - - - - -	

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora	
"HOSPITAL SALAZAR DEL MUNICIPIO DE VILLETA. - - - - -	24.40.a.	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
CERTIFICADO MEDICO. - - - - -	ERNESTO GONZALO JARAMILLO. - - - - -	15-51. - - - - -
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
TRIANA DE RODRIGUEZ. - - - - -	ELVIA MARIA. - - - - -	34. - - - - -
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CC#21.107.364 de Villeta. - - - - -	COLOMBIANA. - - - - -	HOGAR. - - - - -
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
RODRIGUEZ. - - - - -	ALVARO DANIEL. - - - - -	32. - - - - -
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CC# 3.051.117 de Guaduas. - - - - -	COLOMBIANO. - - - - -	ALBAÑIL. - - - - -

Identificación	Firma
CC# 21.107.364 de Villeta. - - - - -	<i>Elvia Maria Triana de Rodriguez</i>
Dirección postal	Nombre: ELVIA MARIA TRIANA DE RODRIGUEZ. - - - - -
"Barrio Sixto López" Villeta. - - - - -	
Identificación	Firma
=====	=====
Domicilio (Municipio)	Nombre: =====
=====	
Identificación	Firma
=====	=====
Domicilio (Municipio)	Nombre: =====
=====	

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
Día Mes Año
12. MAYO. - - - - - 1976.

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 17-10-0 13/75

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILFECHA DE EXPEDICION
13 MAR 2019

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150 DE 1995.

SERIAL 1721992 TOMO FOLIO

ORLANDO FERRON HERNANDEZ FORERO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL- VILLETA

ESPACIO EN BLANCO

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

felice 11/82. v. diu 12 copie v. la Moșier.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970, SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150 DE 1995.

SERIAL 1721992 TOMO 2 FOLIO 1

FECHA DE EXPEDICIÓN
13 MAR 2019

ORLANDO ENRIQUE HERNANDEZ FORERO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL- VILLETEA

2

NOMBRE
APPELLIDO DEL
REGISTRADO

Rosa Stella Carraval

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Villota

a once del mes de mayo de mil novecientos sesenta

se presentó el señor Julio Enrique Carraval mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Villota domiciliado

en Villota y declaró: Que el día dos

del mes de mayo de mil novecientos sesenta

cinco de la tarde nació en la casa 92 26-78

del municipio de Villota República de Colombia un niño de

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Rosa Stella Carraval

hijo natural del señor (con cédula 294) de profesión

y la señora Blanca Nieves Carraval de 39 años de edad, natural de

Guaduas República de Colombia de profesión foinistia siendo

abuelos paternos

y abuelos maternos Maria de Jesus Carraval

Fueron testigos, Marciana de Jatal

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Enrique Carraval (cédula 294) T. #4707 Villota

El testigo, Edilberto Maldonado (cédula 294) T. #183828 Sto #5

El testigo, Hernando Delgado (cédula 294) T. #450.920 de Villota

El testigo, El Dintre (cédula 294)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. SE OMITEN SELLOS ART. 11 DECRETO 2150 DE 1993

REGISTRADURIA

FECHA DE EXPEDICION 13 MAR 2019

ORLANDO ENRIQUE NADEZ FORERO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL- VILLOTA

2020-7-6

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.654.840

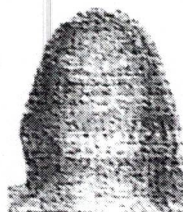
RODRIGUEZ TRIANA

APELLIDOS

MARIA NELA

PRIMER NOMBRE

Maria Nela Rodriguez



INDICE DE DEFECTO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1976

VILLETA
(CURRIAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-MAR-1995 VILLETA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
JUNTA CALIFICADORA NACIONAL



A-1518900-CORRE-000-F-0002654840-00170204

00540888354 1

1894327003

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

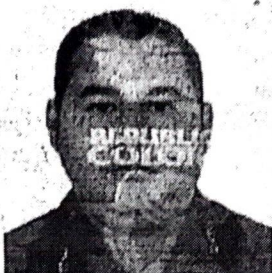
NUMERO 80.281.081

ORDÓÑEZ CARVAJAL

APELLIDOS
HERNANDO

NOMBRES
Hernando Ordóñez Carvajal

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1977

VILLETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O- G.S. RH

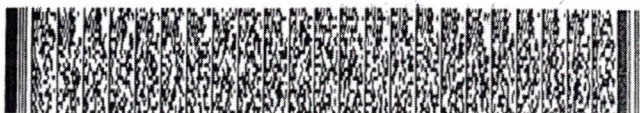
M SEXO

11-JUL-1996 VILLETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1532800-00130235-M-0080281081-20081120 0006527549A 1 24475545

CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION N°
Parte basica (1) Parte conda (2)

REGISTRO DE NACIMIENTO 9 7 1 1 0 7 10396

OFICINA REGISTRO CIVIL NOTARIA UNICA. VILLETA CUNDINAMARCA. 3270.

SECCION GENERICA

INSCRITO 1. Primer apellido ORDONEZ. 2. Segundo apellido RODRIGUEZ. 3. Nombre de la persona LUISA FERNANDA. (GEMELA).

SEXO 1. ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO. 2. Fecha de nacimiento 07. 3. Mes de nacimiento NOVIEMBRE. 4. Año de nacimiento 1.997.

LUGAR DE NACIMIENTO 1. Pais COLOMBIA. 2. Departamento CUNDINAMARCA. 3. Municipio VILLETA.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 1. Oficina de registro HOSPITAL SALAZAR. 2. Hora de nacimiento 8:15. 3. Certificado medico CERTIFICADO MEDICO. 4. Nombre del profesional que certifica el nacimiento DR. CORREAL. 5. Fecha de nacimiento 17-30.

MADRE 1. Apellidos RODRIGUEZ TRIANA. 2. Nombre MARIA NELA. 3. Identificación (C.C. y número) C.C.#52.654.840 DE VILLETA. 4. Nacionalidad COLOMBIANA. 5. Profesión u oficio HOGAR. 6. Edad 21.

PADRE 1. Apellidos ORDONEZ CARVAJAL. 2. Nombre HERNANDO. 3. Identificación (C.C. y número) C.C.#80.281.081 DE VILLETA. 4. Nacionalidad COLOMBIANO. 5. Profesión u oficio ESTUDIANTE. 6. Edad 19.

DENU- CIANTE 1. Identificación (C.C. y número) C.C.#80.281.081 DE VILLETA. 2. Domicilio BARRIO " SAN RAFAEL ". VILLETA. 3. Firma del denunciante HERNANDO ORDONEZ 4. Nombre HERNANDO ORDONEZ CARVAJAL

TESTIGO 1. Domicilio Municipio 2. Nombre 3. Identificación (C.C. y número) 4. Firma del testigo

TESTIGO 1. Domicilio Municipio 2. Nombre 3. Identificación (C.C. y número) 4. Firma del testigo

FECHA DE INSCRIPCION 1. Dia 21. 2. Mes NOVIEMBRE. 3. Año 1.997.

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO 1. Dia 2. Mes 3. Año

Firma del funcionario que expide el registro EUGENIO ALONSO CASTRO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 24587583-3

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150 DE 1995.

SERIAL 26811896 TOMO FOLIO

FECHA DE EXPEDICION 14 MAR 2019

ORLANDO ENRIQUE HERNANDEZ FORERO

COMISSIÃO PERMANENTE 21 dias de maio de Novembro

1.997

HERNANDO ORDÓÑEZ C. C#80.281.081 de Villata

Roma Nela Rodriguez
C#52.654.840 de Villota

HERNANDO ORDÓÑEZ CARVAJAL

MARIA NELA RODRIGUEZ TRIANA

• BARRIO " SAN RAFAEL", VILLETE

- BARRIO " SAN RAFAEL " VILLET.

EUGENIO ALONSO CASTRO.

Se toma la huella dactilar del dedo indice de la mano derecha a los padres de la inscrita.

33 INSCRIBIO EN LIBRO DE VARIOS TOMO XXVII, FOLIO 240.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150 DE 1995.

SERIAL 26811896 TOMO — FOLIO —

FECHA DE EXPEDICION

14 MAR 2019

ORLANDO ENRIQUE HERNANDEZ FORERO

COLEGIO DE LOS MESES MAYO JUNIO JULIO AGOSTO
SEPT OCTUBRE NOV DIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION

26811897

971 107 10392

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

NOTARIA UNICA.

VILLOTA CUNDINAMARCA.

3270.-

SECCION GENERAL

ESCRITO

ORDONEZ.

RODRIGUEZ.

SUCREY NAYTES. (GEMELA).

SEXO

ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO

FECHA

FEMENINO.

07.

NOVIEMBRE.

1.997..

LUGAR
DE NACI
MIENTO

COLOMBIA.

CUNDINAMARCA.

VILLOTA.

SECCION ESPECIFICA

LUGAR
DE NACI
MIENTO

HOSPITAL SALAZAR.

8.18.-

MADRE

CERTIFICADO MEDICO.

DR. CORREAL.

17-30.-

RODRIGUEZ TRIANA.

MARIA NEIA.

21.-

C.C.#52.654.840 DE VILLOTA.

COLOMBIANA.

HOGAR.

PADRE

ORDONEZ CARVAJAL.

HERNANDO.

19.-

C.C.#60.281.081 DE VILLOTA.

COLOMBIANO.

ESTUDIANTE.

DENU
CIANTE

C.C.#60.281.081 DE VILLOTA.

HERNANDO ORDONEZ

BARRIO " SAN RAFAEL " VILLOTA.

HERNANDO ORDONEZ CARVAJAL.

TESTIGO

TESTIGO

FECHA
DE
INSCRIP
CION

21.- NOVIEMBRE. 1.997.-

EUGENIO ALBERTO CASTRO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA DE EXPEDICION
14 MAR 2019

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE
PARA ACREDITAR PARENTESCO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
115 DEL DECRETO 1260 DE 1978. SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150
DE 1995.

SERIAL 26811897 TOMO FOLIO

21
NOVIEMBRE 1.997
HERNANDO ORDOÑEZ C
C#80.291.081 de Villata
HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL
BARRIO " SAN RAFAEL " VILLATA
SUSANIO ALONSO CASTRO

1.997
MARIA NEILA RODRIGUEZ TRIANA
C#52.654.840 de Villata.
BARRIO " SAN RAFAEL " VILLATA.

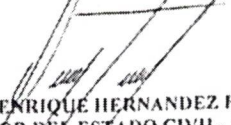
Se toma la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha a los padres de la inscrita.

SE INSCRIBIO EN LIBRO DE VARIOS TOMO XXVII, FOLIO 240.

SOBRASCRITO " 07 ", dos veces. Vale.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970. SE OMITEN SELLOS ART.11 DECRETO 2150 DE 1995. SERIAL <u>26811897</u> TOMO <u>—</u> FOLIO <u>—</u>
FECHA DE EXPEDICION <u>14 MAR 2019</u>	 ORLANDO ENRIQUE HERNANDEZ FORERO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL - VII I ET A



2020-7-5 18:25

10

Cédulas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULO DE COLOMBIA

NÚMERO 1.077.975.627

ORDÓÑEZ RODRIGUEZ

APellidos

SUGEY NAVIBE

1985

SUGEY NAVIBE RODRIGUEZ



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1987

VILLETA (MUNICIPIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F SEXO

ESTATURA G.S. RH

23-MAR-2016 VILETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

MINISTERIO DE INTERIORES

4532850-0000000-6-107975627-2070023

00843618A 1 4878914



2020-7-5 18:25

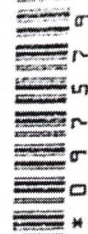


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09757927



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	4 2 7
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
ORDÓÑEZ CARVAJAL HERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 80281081 de VILLETÁ	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																				
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.																				
Fecha de la defunción				Hora	Número de certificado de defunción															
Año	2	0	1	9	Mes	M	A	R	Día	2	7	08:10	72032090-B							
Presunción de muerte										Fecha de la sentencia										
Juzgado que profiere la sentencia										Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario										
Autorización judicial ☒										Certificado Médico ☐					DOMINGO ENRIQUE PEREZ TOVAR					

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PEREZ ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 91298882 de BUCARAMANGA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	9	Mes	A	B	R	Día	0	1	ADRIANA CUELLAR ARANGO (21)	

ESPACIO PARA NOTAS

ZARIZA LUCIA MIRACHICA AGENO FISCAL 332-4RT ELEVATA OFICIO 15 (20) INSPECCION CARVAJAL	
110016000020190061	

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL
INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970, ESTA
COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA (21) DE BOGOTÁ D.C.



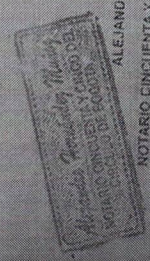
10 ABR 2019

Notaria 55
Bogotá D.C.

Alejandro Hernández Muñoz
NOTARIO

EL (LA) DECLARANTE

Ingrid María González Espinosa
INGRID MARIA GONZALEZ ESPINOSA
C.C. 1.073.162.774 DE MADRID



ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ

NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Karen Eliana Muñoz Rodríguez



Calle 20C No. 97 B 26 PBX 7043755
E-mail: notaria55bogota@gmail.com

Notaria 55
Bogotá D.C.

Alejandro Hernández Muñoz
NOTARIO

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL No. 1460

El día 01 de MARZO de 2019, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MÍ, ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ, NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, COMPAÑERO, E (la) señor (a) INGRID MARIA GONZALEZ ESPINOSA, mayor de edad, identificadas (a) con C.C. 1.073.162.774 DE MADRID, de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, residente y domiciliada (a) en CRA 1 A N 1 B - 18 SUR, teléfono 3115918874 de ocupación OPERARIA, FRANCY VIVIANA REYES TORRES, mayor de edad, identificadas (a) con C.C. 1.073.164.374 DE MADRID, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, residente y domiciliada (a) en CRA 1 B N 1 - 36 SUR, teléfono 3098257609 de ocupación OPERARIA, de nacionalidad Colombiana, de cuya declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con el artículo 442 del Código Penal de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989, libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, me ha presentado la presente declaración

PRIMERO.- Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- La presente declaración que consta en esta acta, la realizo bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante he realizado, o de los cuales tengo conocimiento

SEGUNDA.- Que esta testimonio se rinde para ser presentado A QUIEN INTERESE

TERCERA.- Declaramos que conocemos de trato, vista y comunicación desde hace diez (10) y ocho (8) años por relación de amistad a la señora MARIA NELA RODRIGUEZ TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.664.840 de Villalá, y por este conocimiento sabemos y nos consta que convive desde hace veintidós (22) años con el señor HERNANDO ORDONEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.281.061 de Villalá, y comparten dicho mesa, hecho y de su unión tienen dos (2) hijos, los cuales son mayores de edad y sin ningún tipo de discapacidad

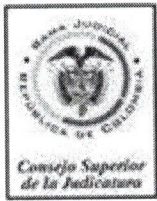
CUARTA.- Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que añadir, corregir u/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO

Quiendo olo el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como sueta de lo anteriormente manifestado

(Los) aquí declarante(s) manifiestan(án) que han leído y verificado esta declaración y que así son(son) las(los) que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones después de que la declaración sea firmada por el(los) y por el Notario

DIRECCION NOTARIALES: TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589
Calle 20C No. 97 B 26 PBX 7043755
E-mail: notaria55bogota@gmail.com

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ප්‍රධාන

GRUPO

PROCESOS VERBALES

8660

SECUENCIA: 8660

FECHA DE REPARTO: 20/08/2020 10:59:08a. m.

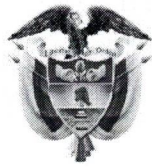
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
654840	MARIANELA RODRIGUEZ		01
SD609404	TRIANA		01
19208054	JUZGADO 36 C MUN / RADICADO 2020-00314		
	HERNANDO PERDOMO BLANCO	PERDOMO BLANCO	03

OBSERVACIONES: JUZGADO 36 C MUN / RADICADO 2020-00314

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-022-2020-00329-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Integre el extremo pasivo con las herederas determinadas Sugey Nayibe Ordóñez Rodríguez y Luisa Fernanda Ordóñez Rodríguez.
2. De conformidad con el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notifique a la parte pasiva de la presente acción.
3. Adecúe el poder y la demanda en sentido de indicar que la misma se dirige contra los herederos determinados e indeterminados del fallecido Hernando Ordóñez Carvajal.
4. Mencione la dirección física y correo electrónico de las herederas determinadas del causante.
5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º, inc. 1º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aporte el canal digital donde se pueden citar a los testigos relacionados en el acápite de pruebas.

6. Aclare lo solicitado en el acápite de pruebas, interrogatorio de parte, como quiera que la señora Luz Stella Carvajal no es parte en el proceso.
7. Aporte la dirección física y correo electrónico de la demandante María Nela Rodríguez Triana.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

14

HERNANDO PERDOMO BLANCO
ABOGADO
AVENIDA CALLE 19 N° 4 – 88, OFICINA 502
BOGOTÁ – COLOMBIA
TELÉFONO 3007535187
E-mail: hdomo2000@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23
BOGOTÁ, D. C.
Teléfono 3419906
E-mail: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA UNIÓN MATIRAL DE HECHO

REFERENCIA: 110013110022-2020-00329-00

HERNANDO PERDOMO BLANCO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula 19.208.054, abogado en ejercicio con tarjea profesional 37.249 del C.S. de la J.; con domicilio profesional en la Avenida Calle 19 N° 4 – 88, oficina 502, teléfono celular 3007535187, E-mail: hdomo2000@yahoo.es, obrando como apoderado de la Señora **María Nela RODRÍGUEZ TRIANA**, con cédula 52.654.840, domiciliada y residenciada en Bogotá, D. C., quien obra como compañera permanente y socia patrimonial del señor Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL ya fallecido, respetuosamente formulo **DEMANDA de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, constituida por mi representada y el señor Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL (q.e.p.d.) –demandado-, lo mismo que las dos (2) hijas comunes Sugey Nayibe Ordoñez Rodríguez, Luisa Fernanda Ordoñez Rodríguez y los herederos indeterminados, con base los siguientes **HECHOS**:

PRIMERO: Mi poderdante Señora **MARIA NELA RODRIGUEZ TRIANA**, sin vínculo matrimonial con persona alguna, estableció convivencia permanente de pareja, dando origen a una Unión marital de hecho, con el señor **Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL** quien al igual que mi representaba no contaba con vínculo matrimonial con persona alguna.

SEGUNDO: Que la mencionada Unión marital de hecho se prolongó en el tiempo de manera continua, por más de veintidós (22) años, es decir, entre 1997 hasta el fallecimiento del señor **Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL (q.e.p.d.)**, el pasado 27/03/2019, en la ciudad de Bogotá, D. C..

TERCERO: Que ante el fallecimiento del señor **Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL** se produce la disolución de la Unión Marital de Hecho.

CUARTO: Dentro de la mencionada Unión marital se procrearon 2 hijas, hoy día mayores de edad y sin ningún tipo de discapacidad:

Sugey Nayibe Ordoñez Rodríguez, mayor de edad identificada con C.C. 1.077.975.627 de Villeta y Luisa Fernanda Ordoñez Rodríguez, mayor de edad identificada con C.C. 1.077.975.407 de Villeta, demandadas en esta causa.

QUINTO: Asimismo, se manifiesta por mi procurada que, dentro de dicha Unión Marital, no se celebraron capitulaciones.

SEXTO: Los compañeros no adquirieron bienes muebles ni inmuebles durante su convivencia, por tanto, no existe patrimonio social.

SÉPTIMO: Que en caso de oposición se condene en costas a los demandados.

DECLARACIONES

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al Señor Juez, declarar:

PRIMERA: La existencia y correspondiente disolución de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial formada entre mí poderdante Señora **MARIA NELA RODRÍGUEZ TRIANA** y el Señor **HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL**, surgida en el año 1997 hasta el día 27/03/2019, conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005 arts. 82, 84, 368 del Código General del Proceso, artículo seis (6) s.s. del Decreto 806 de 4 de junio del 2020 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario conforme lo determina el C.G.P.

Señor Juez, es usted competente para conocer de la presente acción por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes.

Para efectos de determinación de la **CUANTÍA**, la estimo en QUINIENTOS MIL PESOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000), valor simbólico de la sociedad patrimonial de hecho.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales:

1.- DOCUMENTALES:

- a- Poder otorgado al suscrito, junto con mi cédula y tarjeta profesional.
- b- Registro civil de nacimiento de los compañeros permanentes.

- 15
- c- Copia de la cédula de ciudadanía de los compañeros permanentes.
 - d- Registro Civil de nacimiento de las dos (2) hijas.
 - e- Copia de la cédula de las hijas.
 - f- Registro civil de defunción del Sr. Hernando Ordoñez Carvajal.
 - g- Todo documento que reafirme y sustente los hechos de la demanda.
 - h- Declaraciones Extra juicio de los testigos, manifestando inequívocamente que les consta y reconocen la convivencia y la condición de compañeros permanentes de mí procurada y el señor Hernando ORDOÑEZ CARVAJAL.

2-TESTIMONIALES:

Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos: mayores:

1 INGRID MARIA GONZALEZ ESPINOSA, con C. C. 1.073.162.774 expedida en Madrid - Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, residente y domiciliada en la Carrera Primera 1 A, Manzana C, N° 1 B- 39 sur, Barrio Puertas de Alcalá, Madrid – Cundinamarca, teléfono celular 3115918674, E-mail: ingrid-0629@outlook.com de ocupación Operaria.

2 FRANCY VIVIANA REYES TORRES, con C.C. 1.073.164.374 de Madrid - Cundinamarca, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, residente y domiciliada en la Carrera Primera 1 A, Manzana B N° 1 B -36 Sur, Barrio Puertas de Alcalá, Madrid - Cundinamarca, teléfono celular 3008287609, E- mail: vivianitareyes2020@gmail.com de ocupación Operaria.

PRUEBA REGISTRAL: Considerando su utilidad, conducencia, pertinencia y necesidad de la misma, nos permitimos adjuntar Acta de defunción del Sr. Hernando Ordoñez Carvajal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor otorgado por mí procurada; los documentos aducidos como pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado con sus anexos para el traslado y el registro fotográfico de envió de la presente demanda a las demandadas, hijas comunes de la pareja de hecho.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle 14 N° 119 A – 10, Fontibón – Recodo, Conjunto Canapro uno (1), Casa B-20, Bogotá, D. C. teléfono celular 3123184241, E-mail: nelatriana1997@gmail.com

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la Avenida Calle 19 N° 4 – 88, oficina 502, Bogotá, D. C., teléfono celular 3007535187, dirección electrónica hdomo2000@yahoo.es

LAS DEMANDADAS:

Sugey Nayibe ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1.077.975.627 de Villeta - Cundinamarca, Calle 14 N° 119 A -10, Fontibón Recodo, Conjunto Canapro Uno (1), casa B – 20, Bogotá, D. C., teléfono 3144846190, E-mail: sugeynayi@gmail.com.

Luisa Fernanda ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1.077.975.407 de Villeta - Cundinamarca, Calle 14 N° 119 A -10, Fontibón Recodo, Conjunto Canapro Uno (1), casa B – 20, Bogotá, D. C., teléfono celular 3132587827, E-mail: mateoluisa14@gmail.com

Señor Juez, Atentamente,

HERNANDO PERDOMO BLANCO
C. C. 19.208.054
T. P. 37.249 C. S. de la J.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.

No. 11001-31-10-022-2020-00329-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA NELA RODRÍGUEZ TRIANA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS SUGEY NAYIBE ORDOÑEZ RODRÍGUEZ y LUISA FERNANDA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ e INDETERMINADOS del fallecido HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- En virtud de lo instituido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL.
- 3- Téngase por notificadas por conducta concluyente a las señoras SUGEY NAYIBE ORDOÑEZ RODRÍGUEZ y LUISA FERNANDA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, como herederas determinadas del fallecido HERNANDO ORDOÑEZ CARVAJAL, conforme a escrito presentado el 30 de agosto de 2020; córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 4- Se reconoce personería al Dr. HERNANDO PERDOMO BLANCO, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez